

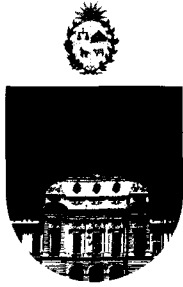
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE
ARQUITECTURA Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

En la ciudad de Montevideo, el día veintidós de julio del año dos mil once entre:
POR UNA PARTE: el **Ministerio de Economía y Finanzas**, en adelante MEF, representado en este acto por el Señor Director General de Secretaría, Prof. Pedro Apezteguía, constituyendo domicilio en Colonia 1089 -tercer piso- de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la **Universidad de la República** en adelante UdelaR, Facultad de Arquitectura representada por su Decano el Dr. Arq. Gustavo Scheps, con sede en la calle Bv. Artigas 1031 convienen en celebrar el siguiente acuerdo.

Primera. - **Antecedentes:** Teniendo en cuenta que ambas instituciones han manifestado su interés en promover vínculos de relacionamiento institucional, como así lo establece el Convenio Marco entre la UdelaR y el MEF de fecha 7 de junio del 2011, que favorezcan la realización de emprendimientos conjuntos que resulten de mutuo interés y beneficio, convienen la celebración del presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas

Segunda.- Objeto: Las partes acuerdan la promoción de una mutua cooperación para que docentes y estudiantes de las diversas Carreras que se dictan en la



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

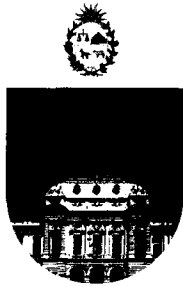
Facultad de Arquitectura, desempeñen actividades en el Ministerio de Economía y Finanzas.

Tercera.- Contenidos del Convenio: Las partes acuerdan:

- a. Realización y evacuación de consultas, por parte del MEF a la Facultad de Facultad de Arquitectura en temas que atañen a la Facultad de Arquitectura y sus posibles aplicaciones.
- b. Desarrollo de prácticas curriculares -remuneradas o no- orientadas a proporcionar a los estudiantes de la UdelaR ámbitos de práctica técnico-profesional en las diversas Unidades Ejecutoras del Ministerio.

Cuarta.- Seguimiento del convenio: Las partes podrán crear una comisión, integrada por representantes de la Facultad de Aquitectura, designadas por el Consejo de la misma y por representantes del MEF, que tendrá entre sus cometidos:

- a. Coordinar y procurar los recursos materiales, humanos y logísticos, necesarios para la realización de las actividades a desarrollar en el MEF.-
- b. Seleccionar los participantes o conformar los equipos profesionales de acuerdo a las necesidades del MEF.
- c. Proponer y asegurar la designación de los Docentes Tutores en caso de prácticas curriculares.
- d. Evaluar y supervisar el desarrollo de todas aquellas actividades que se ejecuten en los distintos destinos y áreas de trabajo involucradas.

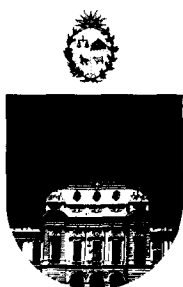


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- e. Presentar las propuestas acordadas con el MEF al Consejo de la Facultad de Arquitectura-

Quinta.- Duración y Cumplimiento. La duración dependerá de los programas y proyectos en cuestión. En el caso de las prácticas técnico-profesionales la duración no podrá exceder el año, a excepción de aquellos casos cuyo proyecto en el cual están asignados los practicantes excedan dicho período, pero nunca más de dos años. No obstante, la contratación, podrá ser interrumpida en cualquier momento en aquellos casos en que los cometidos especificados en la segunda cláusula del Convenio Marco entre los literales a) al e), no se cumplan con satisfacción por parte de quien contrata, extremo que el MEF deberá comunicar inmediatamente al Decanato de la Facultad de Arquitectura.

Sexta.- Costo. Los gastos que para el MEF, resulten de las actividades en el marco del presente convenio se regirán por las normas establecidas en el TOCAF (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera). Los mismos incluirán además de los costos asociados a las actividades solicitadas, un 33% del total de las asignaciones mensuales por costos administrativos y el porcentaje correspondiente que debe ser volcado a la Comisión Sectorial de Investigación Científica. La forma de pago deberá ser acordada con el MEF en cada una de las actividades



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Séptima.- Plazo. El plazo del presente convenio será de un año a partir de su suscripción, y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie, a través de medio fehaciente, su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a sesenta días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.-----

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Arq. Gustavo Scheps
Decano
Facultad de Arquitectura

Prof. Pedro Apezteguía
Director Gral. De Secretaría
MEF